

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°74
12/05/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 1468/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Inés Susana Fernández – Legajo 11.285, en el Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Inés Susana Fernández – Legajo 11.285, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco de los Decretos N° 2714/2019 y 1169/2021, a partir del 13 de mayo de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Inés Susana Fernández se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 –Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1469/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Estela Pilar Kiefl –

Legajo 10.234, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Estela Pilar Kiefl – Legajo 10.234, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, a partir del 14 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Encargada de Lavadero, categoría 12 – 48 horas semanales, desempeñado desde el 1º de septiembre de 2017 al 5 de octubre de 2020. A los fines previsionales, la agente cuenta con una antigüedad de siete (7) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días de servicios comunes, y trece (13) años, un (1) mes y trece (13) días de servicios insalubres. Ala fecha de renuncia, la agente tendrá sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 3º: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados a partir del 14 de mayo de 2021, según lo dispuesto por el artículo 35º inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1470/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 49-03-21 "ADQUISICIÓN DE VALLAS PLÁSTICAS PARA EVENTOS".

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 8 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 16, habiendo cotizado tres (3) proveedores.

Que se ha expedido la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos en IF-2021-030634-MUNITAN-DHSU#SSDUAOV, indicando la adjudicación de las ofertas, así como la Dirección de Compras y Suministros en Orden 35.

Que la propuesta del Proveedor Conbacs S.R.L. por la suma de \$498.898,50, es inferior al presupuesto oficial, por lo tanto conveniente a los fines municipales.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General, la Dirección de

Presupuesto y la Secretaria de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 49-03-21 "ADQUISICIÓN DE VALLAS PLÁSTICAS PARA EVENTOS", a la firma Conbacs S.R.L. por la suma de Pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho con cincuenta centavos (\$498.898,50).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 42.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1471/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 54-03-21 "Adquisición de Hierros".

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 13 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 8, habiendo cotizado dos (2) proveedores.

Que se ha expedido la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales en PV-2021-029453-MUNITAN-DPDP#DGV, indicando la adjudicación de las ofertas.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General, la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus

INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 54-03-21 "Adquisición de Hierros" en la suma total de Pesos ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$828.644,00), de la siguiente manera, a saber:

Proveedor	Item	Precio
Materiales Tandil srl	1 y 3	\$ 733.644,00
Navimetal S.A.	2	\$ 95.000,00

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 24.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1472/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

Que el 24 de febrero de 2020 el vehículo marca Fiat, modelo Punto Attractive 1.4. ELX 5 Ptas., dominio KYD388, propiedad de la Sra. Camila Marisol Wisky – DNI 31.156.182, ha sufrido un siniestro por el impacto producido tras caerle una rama de un árbol ubicado en la vereda de calle Rodríguez N° 93 de la ciudad de Tandil; y,

Considerando

Que se ha rubricado un Convenio de Compensación, según Orden 50.

Que al respecto se han expedido el Director General de Espacios Verdes Públicos, el Director de Rentas y Finanzas, los Jueces de Faltas N° 1 y 2, la Directora de Asuntos Legales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Camila Marisol Wisky –DNI 31.156.182, por la suma total de Pesos Diez mil ciento ochenta y dos (\$ 10.182,00), en concepto de indemnización única, total y definitiva, por la reparación del vehículo de su propiedad, marca Fiat, modelo Punto Attractive 1.4. ELX 5 Ptas., dominio KYD388, que fuera dañado el 24 de febrero de 2020.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto en Orden 55.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1473/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 51-03-21 “Adquisición Caudalímetro e Insumos para Plantas Depuradoras Norte y Centro”; y,

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo, de acuerdo al Registro de Invitados a Cotizar N° 1502 a Orden 4.

Que el 7 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 7, habiendo presentado su propuesta únicamente el proveedor Endress+Hauser Argentina S.A.

Que la empresa oferente ha modificado el plazo de entrega de los bienes de 15 días, art. 19º del PBCG, a 6 semanas, Orden 6.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias acepta el plazo de entrega a Orden 12.

Que al respecto se han expedido Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Que la Subsecretaría de Economía y Administración, a Orden 20, sugiere su adjudicación al proveedor por la suma de \$ 1.547.456,49, inferior al Presupuesto Oficial en un 0,79%.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 51-03-21 "Adquisición Caudalímetro e Insumos para Plantas Depuradoras Norte y Centro", a la firma ENDRESS+HAUSER ARGENTINA S.A., por la suma total de Pesos Un millón quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 49/100 centavos (\$ 1.547.456,49).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 18.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1474/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

La Ley N° 11.459 de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires, su modificatoria 15.107 y sus Decretos Reglamentarios 531/19 y 923/2020.

El Expediente EX-2021-00022808- -MUNITAN-DA#SSDUAOV de solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Empresa METALLOY S.R.L. ubicada en la Ruta Nacional 226, Calle 3 esq. Calle 4 del Parque Industrial de Tandil, Circunscripción X, Sección C, Fracción 4, Parcelas 1c y 1d del Partido de Tandil dedicada a la fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras para obras de construcción.

Considerando

Que el artículo 3 de la Ley de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires 11.459 establece que *"todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales"*.

Que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente de la actividad realizada fue desarrollado y presentado por un profesional habilitado inscripto en el registro RUPAYAR de OPDS.

Que los factores pertenecientes al medio físico y al socioeconómico, son los más impactados en forma negativa durante la etapa de funcionamiento (fase operativa y fase de contingencia).

Que según se desprende del EIA, se han diseñado medidas de mitigación orientadas a la seguridad de los operarios, a la prevención de accidentes, a la gestión de los residuos, y se ha diseñado un minucioso Manual de Gestión Ambiental que especifica objetivos y procedimientos, para el buen funcionamiento de la actividad.

Que para la renovación del CAA se solicitará la matriz de la fase de abandono y sus medidas de mitigación.

Que se ha presentado documentación que da cuenta del retiro y destino final de residuos especiales por parte de empresas habilitadas, y de la declaración jurada de aparatos sometidos a presión.

Que además de las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo, se ha elaborado un Manual de Gestión Ambiental que abarca distintos aspectos como capacitaciones al personal, ahorro de energía y agua, materias primas, renovación de tecnología y gestión de residuos, tendientes a la mejora de la empresa en materia ambiental.

Que se posee en el frente del predio la disponibilidad de la red colectora de efluentes cloacales para la conexión a la misma dando la posibilidad de descargar allí los efluentes cloacales.

Que para la renovación del CAA deberá responderse a los condicionamientos que se desprenden de la revisión del EIA que incluyen descripciones sobre: a) corrientes de residuos y su medición, b) registro de Generadores de Residuos Especiales y manifiestos de transporte, c) matrices de impacto ambiental de las etapas de funcionamiento y abandono, d) adecuación a la Ordenanza 12.978 y sus modificatorias, e) resultados plan de monitoreo y plan de gestión ambiental.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar el **Certificado de Aptitud Ambiental** a la Empresa METALLOY S.R.L. ubicada en la Ruta Nacional 226, Calle 3 esq. Calle 4 del Parque Industrial de Tandil, Circunscripción X, Sección C, Fracción 4, Parcelas 1c y 1d del Partido de Tandil dedicada a la fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras para obras de construcción, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires, su modificatoria 15.107 y sus Decretos Reglamentarios 531/19 y 923/2020.

Artículo 2º: El Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una validez de 4 años. Al vencimiento de ese plazo, el mismo deberá ser renovado mediante la presentación de una Auditoría Ambiental que dé cuenta del funcionamiento de la empresa e incluya la descripción de los condicionamientos que se desprenden de la revisión del EIA.

Artículo 3º: La empresa deberá llevar a cabo Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo, como así también las medidas enunciadas en el Manual de Gestión Ambiental.

Artículo 4º: El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental se otorga sin perjuicio de la vigencia de toda otra normativa ambiental vigente, exigible en la forma, plazos y alcances que la Autoridad de Aplicación disponga.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6º: Regístrese, y notifíquese a la parte interesada por la Dirección de Medio Ambiente, tomen nota la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese en la Dirección mencionada en primer término.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1475/2021

Visto

La solicitud de transferencia efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo en el marco del actual Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública (SISP), por la suma de Pesos cinco millones ochenta y siete mil veinticinco (\$ 5.087.025,00), en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1476/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nacional N° 167/2021 que prorrogó la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el Departamento Ejecutivo Nacional, que ha establecido tres niveles de riesgo epidemiológico y sanitario (alto, medio y bajo).

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

La Ordenanza 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria

generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza 17.133 que estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas la suspensión de la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General (art. 253° inc. a) y la Suspensión de Actividades de los contribuyentes del Régimen Simplificado de la misma tasa (art. 253° inc. b), dirigidas a contribuyentes cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria.

El Decreto Municipal N° 1936/20 y sus modificatorios, que estableció el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, que sirven para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil.

La Resolución N° 1050/2021 del 09 de abril de 2021 y la Resolución 1208/21 del 17 de abril de 2021, modificada por sus similares N° 1209/2021, 1336/2021, 1429/2021, 1524/2021 y la 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que incorporó al Municipio de Tandil dentro de la Fase N° 3, descripta como "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario".

Que se sigue observando un incremento acelerado, sostenido y considerable en la cantidad de casos positivos de Covid-19, ratificado por el contexto epidemiológico expuesto públicamente por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

El art. 2° del decreto Municipal 1283/2021, por el cual se restringió a partir del 24 de abril de 2021 *"las actividades deportivas colectivas con o sin contacto de más de 10 (diez) personas en espacios al aire libre o cerrados; mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados; casinos; Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados; los servicios empresariales de catering; los servicios de entretenimientos de fiestas infantiles."*

Considerando

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, resulta propicio establecer la suspensión y segmentación de la aplicación de los mínimos de los contribuyentes de Régimen General de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al periodo 4 de 2021, y establecer la suspensión de actividades para los contribuyentes de Régimen Simplificado respecto al mismo periodo.

Que al respecto se ha expedido el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Suspéndase la aplicación de los mínimos para el periodo 4 de 2021 en virtud del artículo 253° inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los establecimientos que desarrollen los rubros del art. 12° de la Ordenanza Impositiva vigente, que se mencionan a continuación:

- "Servicios de hotelería" (551100- 551920)"
- Servicios de restaurantes" (552111-552294) excepto los establecimientos que ejercen la actividad de comidas para llevar (552211, 552290, 552291 y 552292)
- "Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento" (601230),
- "Servicios de transporte escolar" (602230),
- "Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros" (602250),

- “Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros” (602260 y 602261),
- otros servicios de transporte relaciones con el turismo (633500-634300).
- “Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler” (701010- 749920) excepto los “realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados y/o martilleros” (701090-702000),
- “Alquiler de equipos” (711100-713000) y “servicios de consultorías y empresariales” (721000-749920)
- “Enseñanza” (801000- 809000).
- “Servicios Sociales y de Salud” (851110- 853310)
- “Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.” (900010- 990000) excepto “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados” (924912), “Lavado y limpieza” (930101 y 930109), “Servicios de peluquería y belleza” (930201-930204), “pompas fúnebres” (930300), “Servicios personales, no clasificados en otra parte” (930990).

Los establecimientos que desarrollen actividades en más de un rubro y alguno de ellos no esté comprendido en los mencionadas precedentemente deberán aplicar los mínimos que para esos rubros surjan de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente. Cuando un establecimiento posea uno o más rubros sin aplicación de mínimos, y uno o más rubros con aplicación de mínimos, se computarán estos últimos, independientemente del rubro bajo el cual realice las declaraciones de bases impositivas.

Artículo 2º: Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 1º del presente. Dicha aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales.

Asimismo la Agencia de Ingresos Municipales podrá suspender la aplicación de mínimos, a pedido de parte, en los casos de contribuyentes que posean devengamientos de mínimo/s pero que su actividad no se desarrolle normalmente, teniendo en cuenta para ello los ingresos declarados en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y/o ante organismos fiscales nacionales o provinciales. Se faculta a la AGIM a implementar los requisitos necesarios para el otorgamiento del presente beneficio, la que podrá solicitar entre otros: comprobantes de declaración juradas que permitan corroborar ingresos por el desarrollo de actividad, Pantalla Web AFIP “Mis comprobantes emitidos”, y toda otra documentación que crea necesaria con el objetivo de corroborar dichos extremos.

Artículo 3º: Otórgase de oficio el beneficio de Suspensión de Actividades, a los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas de emergencia sanitaria establecida en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), según lo establecido artículo 253º inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente, por el periodo 4 de 2021. Se consideran que están impedidos para el normal desarrollo, los contribuyentes que posea uno o más rubros cuya aplicación de mínimos en el caso de Régimen General fuera suspendida, según lo mencionado en el art. 1º del presente.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Turismo, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1477/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119º) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en

relación con las cuentas financiadas con Recursos Afectados.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 29.865.155,10), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 29.865.155,10), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1º) de este decreto se dispone.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1478/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

Que mediante EX-2021-00019603-MUNITAN-DCS#SEA, se tramita la Licitación Privada N° 25-02-2021 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA CARGA Y TRANSPORTE".

Considerando

Que a través del DECTO-2021-940-MUNITAN-INT, del 25 de marzo 2021, se autorizó la Licitación Privada mencionada.

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar de Orden 12.

Que el 8 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 13, habiendo cotizado Eligom S.A.

Que en Orden 17 - IF-2021-028286-MUNITAN-DHSU#SSDUAOV, se ha expedido el Director de Higiene y Servicios Urbanos, sugiriendo desestimar la única oferta presentada por considerar excesivo el valor cotizado.

Que la Dirección de Compras y Suministros en Orden 19 solicita dejar sin efecto la presente Licitación, siendo que se ha procedido a solucionar la necesidad con una nueva compra.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 25-02-2021 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA CARGA Y TRANSPORTE".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1479/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

El Contrato de Locación suscripto con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo específico de ejecutar las acciones tendientes a minimizar el impacto ambiental producido por los aparatos eléctricos y electrónicos (AEEs) descartados en la ciudad de Tandil.

Considerando

Que se ha expedido el Director de Medio Ambiente a Orden 4, como así también Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-58676141-9, por la suma de Pesos total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00), pagaderos en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), en cumplimiento a la Cláusula Tercera del Contrato de Locación suscripto con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo específico de ejecutar las acciones tendientes a minimizar el impacto ambiental producido por los aparatos eléctricos y electrónicos (AEEs) descartados en la ciudad de Tandil.

Artículo 2º: La erogación se imputará a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a Orden 11.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento Dirección de Medio Ambiente, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1480/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Beatriz Gladys Arias – Legajo 10.324, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Beatriz Gladys Arias – Legajo 10.324, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, a partir del 1º de mayo de 2021.

Artículo 2º: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Personal de Servicio, categoría 9 – 48 horas semanales, desempeñado desde el 1º de enero de 2018 al 30 de abril de 2021. A los fines previsionales, la agente cuenta con una antigüedad de diez (10) años, dos (2) meses y doce (12) días de servicios comunes, y seis (6) años, diez (10) meses y veintidós (22) días de servicios insalubres. A la fecha de renuncia, la agente tiene sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 3º: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados a partir del 1º de mayo de 2021, según lo dispuesto por el artículo 35º inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1481/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

La renuncia presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Luis Messa – Legajo 6.844, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Luis Messa – Legajo 6.844, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada,

apartir del 8 de abril de 2021.

Artículo 2º: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el agente referido es el de Personal de Enfermería, categoría 14 – 48 horas semanales, desempeñado desde el 1º de octubre de 2010 al 7 de abril de 2021. A los fines previsionales, el agente cuenta con una antigüedad de veintinueve (29) años y veintiséis (26) días de servicios comunes. A la fecha de renuncia, el agente tiene sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 3º: Inclúyase al agente en las planillas de anticipo a jubilados a partir del 8 de abril de 2021, según lo dispuesto por el artículo 35º inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1482/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

El pedido de recomposición salarial efectuado por el Sindicato de Obras Sanitarias; y

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera justo y razonable otorgar un incremento salarial al personal dependiente del Municipio de Tandil, ante la necesidad de combatir los efectos de la inflación existente.

Que en esa inteligencia se llevaron a cabo varias reuniones entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Obras Sanitarias a fin de arribar a un acuerdo.

Que se ha convenido un incremento salarial reflejado en el Acta Acuerdo celebrada el 14 de abril del corriente año entre el Departamento Ejecutivo y la Entidad Gremial.

Lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza N° 17.073.

Que se han expedido las distintas reparticiones de la comuna.

Que en razón de lo manifestado resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1º de abril del corriente año el valor base del Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 "E" vigente vigente al 1º de marzo de 2021, en un quince por ciento (15%), quedando el mismo en Pesos veintidós mil ochocientos setenta y dos con cuatro centavos (\$ 22.872,04).

Artículo 2º: Incrementase a partir del 1º de julio del corriente año el valor base del Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 "E" vigente al 1º de marzo de 2021, en un cinco por ciento (5%) quedando el mismo en Pesos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 23.866,48).

Artículo 3º: Incrementase a partir del 1º de septiembre del corriente año el valor base del Nivel I del Convenio

Colectivo de Trabajo N° 945/2008 "E" vigente al 1° de abril de 2021, en un diez por ciento (10%) quedando el mismo en Pesos veintiséis mil ciento cincuenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$ 26.153,68).

Artículo 4°: Incrementese la bonificación por Presentismo a partir del 1° de mayo del corriente año, estableciéndose la misma en la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500).

Artículo 5°: Incrementese la bonificación por Presentismo a partir del 1° de agosto del corriente año, estableciéndose la misma en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000).

Artículo 6°: Apruébanse las escalas salariales resultantes de los incrementos dispuestos por los artículos precedentes, que como Anexo I, II y III forman parte del presente decreto.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1483/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucama de la señora Laura Alejandra Soutrelle Román – Legajo 11.308, en carácter de reemplazante, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y de la dispensa por embarazo de la agente Josefina Cejas – Legajo 10.779.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Laura Alejandra Soutrelle Román – Legajo 11.308, como personal de Servicio – Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 4 de mayo de 2021 y hasta la finalización de la dispensa o licencia de la titular, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Laura Alejandra Soutrelle Román se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 –Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 –Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1484/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

Las diversas ayudas sociales, cargadas y SECYC consignadas en el Lote N° 2.082 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa SECYC (Ord. 13.749) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de SECYC corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos

y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **ayudas sociales** por un total de **\$10,812,128.00** (diez millones ochocientos doce mil ciento veintiocho pesos) correspondientes a **3497** (tres mil cuatrocientos noventa y siete) beneficios, según la nómina consignada en el **Anexo A – Nómina ayudas sociales** del presente decreto.

Artículo 2º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **planes sociales de contraprestación (SECYC)** por un total de **\$4,176,700.00** (cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos pesos) correspondientes a **487** (cuatrocientos ochenta y siete) registros, según la nómina consignada en el **Anexo B – Nómina SECYCS** del presente decreto.

Artículo 3º: Los pagos consignados en los Artículos 1º y 2º deberán ser abonados a través de los **medios de pago** consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C– Nómina TUDAS por un total de \$7,934,884.00 (3105 registros).

Anexo D– Nómina Punto Efectivo por un total de \$3,324,500.00 (602 registros).

Anexo E– Nómina pago a prestadores por un total de \$3,318,744.00 (180 registros).

Anexo F– Nómina pago bancarizado caja por un total de \$399,500.00 (92 registros).

Anexo G– Nómina pago por caja en Delegación Rural por un total de \$11,200.00 (5 registros).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1485/2021

Tandil, 06/05/2021

Visto

El concurso de precios 59-03-21 en el cual se solicita la “adquisición de telas Programa TITAN”.

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 22 de Abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el concurso de precios 59-03-21 "adquisición de telas para Programa TITAN" por un total de Pesos Un millón trecientos cincuenta mil ochocientos ochenta (\$ 1.350.880.00) a el proveedor Trpts. S.A.S.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1486/2021

Tandil, 07/05/2021

Visto

El acta acuerdo suscripta el 1º de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Considerando

Que conforme el último párrafo del artículo 6º de la Ley 14.656, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones distintas a las enunciadas.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece en su artículo 335º que la bonificación dispuesta por el acta acuerdo referida será actualizada en el mes aniversario de ingreso del/de la trabajador/a municipal a la Comuna, además de las actualizaciones semestrales fijadas.

Que ha informado al respecto la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1: Incrementase la bonificación remunerativa establecida en el Decreto N° 570/2021, desde el mes de abril de 2021, para los/as agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y por los montos que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Los/las agentes bajo licencia sin goce de haberes quedan excluidos/as durante la misma de la bonificación establecida por el presente.

Artículo 3º: Los egresos que ocasione el presente acto administrativo impútense a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente

Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1487/2021

Tandil, 07/05/2021

Visto

La solicitud de incremento en el ejercicio de diez horas cátedra provisionales a la Srta. María Lujan Groh -Dni 27.195.627, leg. 12584-, efectuada por la Direccion de Educacion.

Considerando

La renuncia de 12 horas cátedra provisionales presentada por la profesora Ana Belén Collado - legajo 12322, a partir del 31 de marzo de 2021.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incrementase a la Srta. **María Lujan Groh -Dni 27.195.627** en el ejercicio de diez (10) horas cátedra provisionales, para el Proyecto Pampares dependientes de la Sala Abierta de Lectura, con retroactividad al 3 de mayo de 2021, y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútase a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno-, Programa 35 -Educación-, Actividad 01 -Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Direccion de Educacion, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1488/2021

Tandil, 07/05/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 45-03-21 "Adquisición de indumentaria - dependencias varias".

Considerando

Que se ha invitado a trece (13) proveedores del ramo, según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 8.

Que el 6 de Abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 11, habiendo cotizado uno (1) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por el proveedor Bovati, Mario Sergio por Pesos trescientos cuarenta y ocho mil novecientos trece con cincuenta centavos (\$ 348.913,50).

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 45-03-21 "Adquisición de indumentaria – dependencias varias" a Bovati, Mario Sergio CUIT 20-14748704-6 por Pesos trescientos cuarenta y ocho mil novecientos trece con cincuenta centavos (\$ 348.913,50).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 2.2.2.0. "Prendas de vestir", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Centro de Monitoreo, Actividad 02 – del presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1489/2021

Tandil, 07/05/2021

Visto

La solicitud de incrementar en el ejercicio de cuatro horas cátedra provisionales a la Sra. Sofía Schwab-DNI40.065.483, leg. 12772, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementase a la Sra. **Sofía Schwab -DNI 40.065.483- leg. 12772**, en el ejercicio de cuatro (04) horas cátedra provisionales, a fin de dictar la materia Young Kids – Ingles, en la Escuela Municipal de Idiomas, con retroactividad al 5 de Abril de 2021, y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútase a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno-, Programa 35 –Educación-, Actividad 01 –Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso (**Fuente**

de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1490/2021

Tandil, 07/05/2021

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Diez María Nazarena ha tomado intervención en los autos "Juarez Rafael c/ Palacio Sabrina s/violencia" de trámite ante el Juzgado 1ra instancia Penal del departamento de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Diez María Nazarena –CUIT 27-38524616-7 por la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta (\$ 33.660,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1491/2021

Tandil, 07/05/2021

Visto

La Licitación Privada N° 02-02-21 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS".

Considerando

Que mediante DECTO-2021-702-MUNITAN-INT, y DECTO-2021-714-MUNITAN-INT, se autorizó lamencionada Licitación.

Que se ha invitado a doce (12) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 29.

Que el 22 de marzo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 33, habiendo cotizado tres (3) proveedores.

Que se ha expedido la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, indicando la adjudicación de las ofertas. Que por tratarse de una Licitación Privada, en caso de continuar con la adjudicación de la totalidad de los ítems se requiere solicitar la autorización del HCD en el caso de los ítems N° 2, 6,16 a 20, 22, 24, 26, 28 a 36 y 46 por la suma total de \$984.391 a De Paoli, Franco Antonio.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General, la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudícase La Licitación Privada N° 02-02-21 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS", por la suma total de Pesos dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos cinco con treinta y siete centavos (\$2.217.405,37), de la siguiente manera, a saber:

Proveedor	Item	Monto
De Paoli Franco Antonio	1, 3 a 5, 7 a 12, 15, 21, 25, 27, 37, 39 a 41, 43, 44 47, 50, 52, 53 y 55	\$ 1.113.543,00
Petrotandil	13, 14, 38, 42, 48, 49, 51, 54, 56 y 57	\$ 81.346,37
RAPA S.A.C.I.F.	23	\$ 38.215,00

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 54.

Artículo 3°: Gírese a través de la Jefatura de Gabinete, el EX-2021-00003099- MUNITAN-DCS#SEA al Honorable Concejo Deliberante para dar cumplimiento al artículo 155° de la L.O.M.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1492/2021

Visto

El artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27.467; y

Considerando

Que se ha verificado el efectivo ingreso de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 8.557.674,07) provenientes del "Fondo COVID de compensación al transporte público de pasajeros automotor urbano y suburbano del interior del país", a partir de la emisión de la Resolución 29 del Ministerio de Transporte de Nación, en el marco del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27467.

Que a los efectos de cumplimentar con la normativa correspondiente resulta necesario el dictado del presente acto administrativo con el objeto de girar la suma de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 8.557.674,07) a las empresas de transporte público de pasajeros incluidas en la legislación.

Que el criterio de distribución entre cada una de las empresas transportistas está determinado en función al monto total neto en forma proporcional a lo establecido en ANEXO I de la Resolución 140 del Ministerio de Transporte de Nación (IF-2020-37715091-APN-SSTA#MTR).

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 8.557.674,07) en el marco del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27.467 en favor de las siguientes empresas de transporte público de pasajeros y por los montos que para caso se indican:

CUIT	EMPRESA	IMPORTE
30-54657122-6	Transporte Villa Aguirre S.A.	\$ 1.363.512,68
30-54657139-0	Transporte 9 de Julio S.A.	\$ 1.425.741,07
30-54657146-3	Transporte General Rodríguez S.A.	\$ 1.560.128,65
30-55484817-2	Transporte General Belgrano S.R.L.	\$ 1.536.161,10
30-57125774-9	Transporte Ciudad de Tandil S.R.L.	\$ 1.347.908,52
33-70982688-9	Transporte La Nueva Movediza S.A.	\$ 1.324.222,05
TOTALES		\$ 8.557.674,07

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputará a la partida correspondiente por la Contaduría General.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1493/2021

Tandil, 08/05/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 60-03-21 "Adquisición Gas Oil Grado 3 para Planta de Hormigón".

Considerando

Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 28 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 7, habiendo cotizado la firma PETROTANDIL S.A.

Que la oferta presentada por el Proveedor de pesos un millón trescientos cuatro mil novecientos veinticinco (\$1.304.925,00), resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 60-03-21 "Adquisición Gas Oil Grado 3 para Planta de Hormigón", a favor de la firma PETROTANDIL S.A por pesos un millón trescientos cuatro mil novecientos veinticinco (\$1.304.925,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 21.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1494/2021

Tandil, 08/05/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 65-03-21 "ADQUISICIÓN DE LOSETAS PARA RAMPAS".

Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 29 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, de acuerdo a Orden 07, habiendo cotizado la firma TRANSPORTADORA DE TANDIL S.H.

Que la única propuesta presentada por la suma de Pesos quinientos catorce mil doscientos veintiocho con cincuenta y cinco centavos (\$514.228,55) es inferior al presupuesto oficial, por lo tanto conveniente a los fines municipales.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General, la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 65-03-21 "ADQUISICIÓN DE LOSETAS PARA RAMPAS", a la firma TRANSPORTADORA DE TANDIL S.H por la suma total de Pesos quinientos catorce mil doscientos veintiocho con cincuenta y cinco centavos (\$514.228,55).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 15.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1495/2021

Tandil, 08/05/2021

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Educación solicitando la designación de la trabajadora Julieta Inés Moyano, leg. 7336 para desempeñarse como Directora Interina de la Escuela Municipal de Danzas; y

Considerando

La baja del trabajador Miguel Angel Rouaux, leg. 8046;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la trabajadora **Julieta Inés Moyano -DNI 22.889.106 - legajo 7336** como Directora Interina de la Escuela Municipal de Danzas, cambiando de esta manera en su carácter de Directora Suplente, manteniendo la categoría 15 del Agrupamiento Docente, régimen de 35 horas semanales a partir del 27 de enero de 2021.

Artículo 2: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.1.1.5. "Personal Docente" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 -Sector Público Municipal no Financiero,1.1. -

Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.–Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación – Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Educación; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1496/2021

Tandil, 08/05/2021

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Reparaciones eléctricas en sector taller E.S.T. N° 3", realizada por el proveedor Jorge Rivas; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos doscientos dieciseis mil trescientos cincuenta (\$ 216.350,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra "Reparaciones eléctricas en sector taller E.S.T. N° 3", realizada por el proveedor Jorge Rivas.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1497/2021

Tandil, 08/05/2021

Visto

Que a Orden 64 la Contadora General solicita la corrección del Art. 1º del DECTO-2021-1472-E-MUNITAN-INT a Orden 60; y,

Considerando

Que dicha corrección implica agregar un nuevo artículo y por ende desplazamiento del articulado de la citada normativa.

Que ante esto lo más conveniente es su derogación.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Derógase el DECTO-2021-1472-E-MUNITAN-INT de fecha 6 de mayo del corriente año.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para generar un nuevo documento.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1498/2021

Tandil, 09/05/2021

Visto

El Decreto N° 1283/21, la actual situación epidemiológica y la modalidad de funcionamiento de las actividades y servicios autorizados en el Partido de Tandil.

Considerando

Que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que en ese sentido, por medio del Decreto N° 1283/21, y en base a los fundamentos allí expuestos, se estableció una modificación en la modalidad de funcionamiento de las actividades y servicios autorizados en el Partido de Tandil.

Que lo decidido a través de ese acto administrativo, junto al imprescindible compromiso de la sociedad tandilense, han configurado un contexto para permitir una extensión horaria a la modalidad mencionada en el párrafo anterior.

Que las medidas que se adopten, esencialmente deben ir acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública, dado que la experiencia que ha arrojado esta pandemia global demuestra una constante situación cambiante.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquense los incs. a) y d) correspondientes al art. 2º del Decreto N° 1283/21, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“a) los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 20:00 hs., permitiéndose continuar únicamente hasta las 23:00 hs con la prestación del servicio a través de la forma de take away o delivery...”

d) el resto de las actividades y servicios autorizados por este Departamento Ejecutivo podrán funcionar en el horario de 06:00 a 20:00 hs.”

Artículo 2º: Para todo lo no modificado por este acto administrativo, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto N° 1283/21.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1499/2021

Tandil, 09/05/2021

Visto

La Ordenanza N° 16.866, prorrogada por las Ord. 16.970, 17.066 y 17.133, y la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

Considerando

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos por medio de la Ordenanza N° 17.133.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dispóngase a partir del 10 de mayo y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo los siguientes horarios para las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

a. Lunes a viernes, de 5:30 a 22:00 hs.-

La frecuencia en estos días será cada 20 minutos desde las 5:30 a 7:00 hs, cada 12 minutos de 7:00 hs a 18:00 hs, cada

20 minutos de 18:00 hs a 20:00 hs y cada 30 minutos de 20:00 hs a 22:00 hs.

b. Sábados, de 5:30 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.

c. Domingos y feriados, de 7:00 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.

Artículo 2º: Las unidades vehiculares tendrán una capacidad máxima de hasta 10 personas más a la de su capacidad de asientos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección del Sistema único de Movilidad Ordenada (S.U.M.O.), y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1500/2021

Tandil, 10/05/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucamo del señor Axel Ariel Curuchet – Legajo 11.262, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación del señor Axel Ariel Curuchet – Legajo 11.262, como personal de Servicio – Mucamo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 18 de mayo de 2021 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que el señor Axel Ariel Curuchet se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1501/2021

Tandil, 10/05/2021

Visto

Que el agente Juan Esteban Arzuaga – Legajo 11.239, se desempeña como Personal de Enfermería en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que el desempeño del agente cuenta con informe favorable por parte del Director de Salud Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incorpórase al agente Juan Esteban Arzuaga – Legajo 11.239, Personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 12 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.9 – Personal de Enfermería, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1502/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

Que mediante EX-2021-00015112-MUNITAN-DCS#SEA, se tramita la Licitación Pública N° 07-01-2021 "AMPLIACIÓN Y

REFORMA DEL CENTRO DE SALUD BARRIO BELGRANO”.

Considerando

Que a través del DECTO-2021-832-MUNITAN-INT, del 17 de marzo 2021, se autorizó el llamado a la Licitación Pública mencionada, fijando un presupuesto oficial de Pesos seis millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete con veintitrés (\$6.477.557,23).

Que se ha invitado a proveedores del ramo según consta en Orden 19.

Que el 20 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 20, habiendo cotizado únicamente la firma Pesciallo Flores y Cia. S.C.

Que en virtud del Artículo 29º del Pliego de Bases y Condiciones Legales, se reunió la Comisión de Preadjudicación, según IF-2021-00031985-MUNITAN-SPYOP, sugiriendo adjudicar a la única oferta presentada de Pesos siete millones ciento veinticinco mil trescientos cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$7.125.304,84).

Que al respecto ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General, la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese Licitación Pública N° 07-01-2021 “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD BARRIO BELGRANO”, a la empresa Pesciallo Flores y Cia. S.C., por el valor total de Pesos siete millones ciento veinticinco mil trescientos cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$7.125.304,84).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 32.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1503/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

Que por la presente se tramita una asistencia social a la agente municipal Sra. Hilda Alicia Arrepol - Legajo 5544.

Considerando

Los informes producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la agente municipal Sra. Hilda Alicia Arrepol - Legajo 5544, por la suma de Pesos veintiocho mil doscientos setenta (\$ 28.270,00), en concepto de asistencia

social al personal.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1504/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

Que a través del DECTO-2021-799-MUNITAN-INT, se autorizó la LICITACIÓN PRIVADA 21-02-21 "ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS".

Considerando

Que se ha invitado a doce (12) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar de Orden 21.

Que el 25 de marzo 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 22, habiendo cotizado un solo oferente, DISTEFANO ALFIO por la suma total de \$2.723.200, (Pesos dos millones setecientos veintitrés mil doscientos).

Que para adjudicar se requiere la autorización del Honorable Concejo Deliberante conforme lo establece el artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ha sido sancionada la Ordenanza N° Ordenanza N° 17161/21 y su Decreto de Promulgación DECTO-2021-1430-MUNITAN-INT.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 21-02-21 "ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS", a la firma DISTEFANO ALFIO por la suma total de \$2.723.200,00 (Pesos dos millones setecientos veintitrés mil doscientos).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 31.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y Jefatura de Gabinete.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1505/2021

Visto

Que a través del DECTO-2021-403-MUNITAN-INT, se autorizó la Licitación Privada N° 06-02-21 "Adquisición Bitalco y Emulsión".

Considerando

Que se ha invitado a doce (12) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar de Orden 11.

Que el 12 de febrero 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 14, habiendo 2 de los proveedores.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Compras y Suministros se ha recibido una única propuesta para el pedido de cotización N° 560, correspondiente al bitalco y por tratarse de una Licitación Privada, se requiere la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que el 10 de mayo 2021 se ha reunido la Comisión de Economía y Presupuesto, y mediante Dictamen de Comisión ha aprobado la única oferta presentada por la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. de Pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta (\$1.764.180,00) para el ítem Bitalco.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 06-02-21 "Adquisición Bitalco y Emulsión", a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A., en el ítem bitalco, por la suma de Pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta (\$1.764.180,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 29.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y Jefatura de Gabinete.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1506/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

Que el agente Luciano Quilici - Legajo 11.248 se desempeña como personal obrero en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que transcurrido un año, el desempeño del agente cuenta con informe favorable por parte del Director de Bromatología y Zoonosis.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórase al agente Luciano Quilici – Legajo 11.248, personal obrero, categoría 1 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 7 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 22.00.00 – Bromatología, 22.05.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.7 – Personal Obrero, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3. – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros gastos en personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Por Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección de Bromatología y Zoonosis, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1507/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y DOSCENTAVOS (\$ 41.384.308,32), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y DOSCENTAVOS (\$ 41.384.308,32), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan

seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1º) de este decreto se dispone.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1508/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 24-02-21, "Servicios de Digitalización de Expedientes - Dirección de Desarrollo Urbano".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 24-02-21, "Servicios de Digitalización de Expedientes - Dirección de Desarrollo Urbano", con un presupuesto oficial de Pesos tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos (\$ 3.556.800,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 20 de mayo de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1509/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

La solicitud presentada por. VILLALBA MARIO AGUSTIN - D.N.I. 26.775.706.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica

Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a NICOLÁS DANIEL VISMARA Y J.M. VISMARA SOC SIMPLE. – C.U.I.T.30-71586015-1, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. VILLALBA MARIO AGUSTIN – D.N.I. 26.775.706 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

Decreto N° 1510/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

La NO-2021-00028046-MUNITAN-SSG#SG.; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio por la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil), con cargo de rendición de cuentas, a la Asociación Civil Cooperadora de la E.P. N° 60 y JIRIMM N° 8 Paraje "Santa Ana", con destino a la compra de chapas para la construcción del nuevo salón.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1511/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

Las solicitudes de exenciones extemporáneas del pago de la tasa Retributiva de Servicios, tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, tasa Complementaria de Protección Ciudadana, tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, presentadas por distintas Instituciones de Tandil.

Considerando

El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que los inmuebles en cuestión son utilizados para actividades propias de las instituciones.

Que las entidades han omitido las presentaciones de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento han presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar los beneficios solicitados.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Exímese en un cien por ciento (100%) a las Instituciones detalladas en el Anexo I del presente, del pago de los tributos municipales que correspondan: tasa Retributiva de Servicios, tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, tasa Complementaria de Protección Ciudadana, tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente a los inmuebles de su propiedad, por los períodos que correspondan, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza N° 9584.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1512/2021

Tandil, 11/05/2021

Visto

El DECTO-2021-522-E-MUNITAN-INT; y

Considerando

El IF-2021-00030659-MUNITAN-INT mediante el cual se informa que el proveedor Ranco Chemicals SA no tiene disponibilidad de entrega del producto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Deróguese el DECTO-2021-522-E-MUNITAN-INT.

Artículo 2º: Otórguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas, al AERO CLUB TANDIL, por la suma de \$38.804,20 (treinta y ocho mil ochocientos cuatro con veinte), para financiar la adquisición de pintura vial el cual deberá efectivizarse a favor LÓPEZ ADRIAN OSCAR (Tandilia Color).

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1513/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

Que la Sra. Campos Maria Soledad- D.N.I. 18.665.511, en su carácter de titular del automotor dominio IDG613, con domicilio en calle Valor N° 1361 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal, para trasladar a su hijo con discapacidad.

Considerando

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *"Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."*

Que el artículo 55º de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IDG613 propiedad de la Sra. Campos Maria Soledad- D.N.I. 18.665.511, a partir del 02/01/2020 y hasta el 02/07/2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1514/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

El EX-2021-20163- -MUNITAN-DCS#SEA.

Considerando

Que en el presente se tramita el Concurso de Precios N° 45-03-21 "Adquisición de indumentaria – dependencias varias".

Que el decreto dictado a Orden 24 incurrió en un error administrativo al adjudicar solamente lo perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que la oferta presentada por el proveedor Bovati, Mario Sergio por Pesos trescientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con ochenta centavos (\$ 365.695,80), resulta ser inferior en un 15,96% al presupuesto oficial.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º del DECRE-2021-32124-MUNITAN-INT, que quedara redactado de la siguiente forma:

“..Artículo 1º- Adjudicase el Concurso de Precios N° 45-03-21 "Adquisición de indumentaria – dependencias varias" a Bovati, Mario Sergio CUIT 20-14748704-6 por Pesos trescientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con ochenta centavos (\$ 365.695,80).

Artículo 2º: Modificase el artículo 2º del DECRE-2021-32124-MUNITAN-INT, que quedara redactado de la siguiente forma:

“..Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a las partidas mencionadas por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente (Orden 20).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1515/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que la Dra. Alaniz María Florencia ha tomado intervención en los autos "Rivas Andrea Edith s/ abuso sexual" de trámite ante el Juzgado 1ra instancia penal del departamento de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Alaniz María Florencia -CUIT 27-30880834-9 por la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta (\$ 33.660,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1516/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

El concurso de precios 67/2021 en el cual se solicita "adquisición de materiales de construcción para programa P.R.O.M.E.V".

Considerando

Que se ha invitado a doce (12) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 04 de Mayo 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición de materiales de construcción para programa P.RO.M.E.V. Al proveedor Sucesión de Ciccimarra José Ricardo por la suma de un millón seiscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (1.616.748,80).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1517/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

Los autos caratulados "Estrade Ana Maria c/ Hospital Municipal Ramon Santamarina s/ pretensión anulatoria, de reconocimiento de derecho y resarcitoria", Expte. N° 5393-2008, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Azul.

Considerando

Que en dichos autos, en fecha 05.06.2019, el Sr. Juez, Dr. Pablo Gabriel Quaranta, resolvió: "(...)1. Rechazar la demanda interpuesta por la Sra. ANA MARIA ESTRADE contra la Municipalidad de Tandil, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas precedentemente (art. 70 primera parte del CPCA y art. 171 de la Constitución Provincial).- 2. En cuanto a la imposición de costas, dispongo imponer las costas por su orden (Conf. Art 51 2º del CPCA). (...) 4.- Regular los estipendios del perito interviniente, Contador Oficial de la Asesoría Pericial Departamental, Pablo Luis Farías, por el peritaje producido a fs. 297/304 y aclaración de fs. 310/310 vta., en la suma de pesos \$ 7.821,68 (pesos siete mil ochocientos veintiuno con sesenta y ocho centavos), equivalente al 5% del monto del proceso, conforme arts. 175, 179, 182 y 207 ley 13750 y art. 8º Ac. SCJBA 1870, texto según Ac. SCJBA 2938; debiendo depositarse dicho importe en la Cuenta Fiscal Recaudadora que denuncien los interesados oportunamente.- 5.- Téngase presente que la actora, Ana María Estrade, se encuentra alcanzado por la Ley 12.200, arts. 1º y 2º y en consecuencia tiene acordado de pleno derecho, el beneficio de gratuidad.- 6.- REGISTRESE, NOTIFÍQUESE a las partes y sus letrados, y al perito actuante.- (...)".

Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos Siete mil ochocientos veintiuno con 68/100 centavos (\$7.821,68), en concepto de pago de Honorarios al Perito contador interviniente, para depositar en la Cuenta Fiscal Recaudadora nro. 50022/7: "Poder Judicial Peritos Oficiales Art. 125 Ley 5827", del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata, Sucursal 2000, CBU 0140999801200005002275, en los autos caratulados "Estrade Ana Maria c/ Hospital Municipal Ramon Santamarina s/ pretensión anulatoria, de reconocimiento de derecho y resarcitoria", Expte. N° 5393-2008, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Azul, conforme el siguiente detalle: Honorarios Perito Contador Dr. Pablo Luis Farias: \$ 7.821,68.

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.4.3.0. "Servicios técnicos y profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Andres Curcio (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica

-

Intendencia

Decreto N° 1518/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 28-02-21, "Adquisición de Neumáticos varios".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 28-02-21, "Adquisición de Neumáticos varios", con un presupuesto oficial de Pesos un millón novecientos treinta y ocho mil setecientos dieciocho (\$ 1.938.718,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 20 de mayo de 2021, a las 11:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 1519/2021

Visto

El DECTO-2021-812-E-MUNITAN-INT, y tal lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Asuntos Legales del Honorable Concejo Deliberante donde refiere a modificación del art. 2º, se procede a dar cumplimiento en el presente.

Considerando

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Derogase el DECTO-2021-812-E-MUNITAN-INT, atento al error enumerado.

Artículo 2º: Procédase a la locación del inmueble ubicado en la calle Aeronáutica Argentina 1550 denominado "Quinta La Florida" con la Sociedad de Fomento Unión y Progreso, por el término de dos (2) años contados a partir del 1º de enero de 2021, en la suma total de Pesos quinientos cincuenta y dos mil (\$ 552.000,00), con destino al funcionamiento Centro Comunitario Barrio Villa Aguirre y la realización de actividades deportivas, recreativas y culturales con el objetivo de impulsar el desarrollo comunitario.

Artículo 3º: Por la locación dispuesta, los pagos se harán efectivos mensualmente en forma adelantada del 1º al 10 de cada mes, según se detalla a continuación:

•	1º de enero al 31 de diciembre de 2021	\$	20.000,00
•	1º de enero al 31 de diciembre de 2022	\$	26.000,00

Artículo 4º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida que indica la Dirección de Presupuesto.

Artículo 5º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Jefatura de Gabinete para su elevación al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento al Artículo 4º, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1520/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 56-03-21 "Servicio de vigilancia en Palacio Municipal" por el período Mayo a Julio de 2021; y

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo según consta en orden 4 y 5.

Que el día 20 de Abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en orden 8, habiendo cotizado uno (1) de las empresas invitadas.

Que la oferta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo Solucionar Ltda. por Pesos quinientos cuarenta mil ochocientos (\$ 540.800,00) se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 56-03-21 "Servicio de vigilancia en Palacio Municipal" a favor de la firma Cooperativa de Trabajo Solucionar Limitada, CUIT: 30-64434342-8, en la suma total de Pesos quinientos cuarenta mil ochocientos (\$ 540.800,00), por el período Mayo a Julio de 2021.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1521/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

La solicitud de designación en la planta temporaria de la Dirección de Educación, de la Sra. Camila Lujan Lozano –DNI 38.824.241 -, efectuada por la Directora de la Educación,

Considerando

La renuncia de la trabajadora Carolina Fernández, leg. 12190, a partir del 19 de abril de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Sra. **Camila Lujan Lozano - DNI 38.824.241** -, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Educación, en carácter de personal mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 8, del agrupamiento docente, régimen de treinta (30) horas semanales, para desempeñarse en el Jardín Maternal "CAI MATER", a partir del 22 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –

Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.– Secretaría de Gobierno, Programa 35 –Educación, Actividad 05 – Espacios Educativos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1522/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

La solicitud presentada por. MADEO JOSE LUIS – D.N.I. 18.037.577.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.833,13:

• a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$ 29.833,13

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. MADEO JOSE LUIS – D.N.I. 18.037.577 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

-

Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 1523/2021

Visto

La solicitud presentada por. ADDUCCI LUCAS – D.N.I. 28.080.326.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a RIVAS FABIAN INES. – C.U.I.T. 27-17846808-7, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. ADDUCCI LUCAS – D.N.I. 28.080.326 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1524/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

La solicitud presentada por. OLEA OSVALDO JUAN – D.N.I. 29.682.942.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

- a RIVAS FABIANA INES. – C.U.I.T. 27-17846808-7, en la suma de \$ 30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr.OLEA OSVALDO JUAN – D.N.I. 29.682.942 en el marco delo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1525/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Sr. Guillermo Cisneros - Legajo 7770.

Considerando

Los informes producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Sr. Guillermo Cisneros - Legajo 7770, por la suma de Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 49.400,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º:Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1526/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

Que el Sr. Martini Braggio Juan Pedro – D.N.I. 34.142.282, en su carácter de titular del automotor dominio HUC639, con domicilio en calle 14 De Julio N° 228 PB. en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio HUC639 propiedad del Sr. Martini Braggio Juan Pedro – D.N.I. 34.142.282, a partir del 02/01/2020 y hasta el 17/02/2027, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1527/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

Lo dispuesto por el último párrafo del artículo 93° de la Ordenanza Fiscal vigente; y el inciso 4) del artículo 12° de la Ordenanza Impositiva vigente, sobre el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Considerando

Que dicha normativa crea el régimen de Grandes Contribuyentes, que incluye a aquellos que hubieren facturado durante el año anterior o en los doce meses inmediatos anteriores, sumas superiores a Pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000) anuales, o un promedio mensual superior a Pesos Dos Millones (\$ 3.000.000), o hubieren facturado durante el mes inmediato anterior sumas superiores a Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000).

Que la inclusión en el Régimen produce el agravamiento de un 5% en todas las alícuotas, de todas las cuentas del contribuyente. En el caso de la causal anual y del promedio mensual, el acaecimiento hará pasible de considerarle como Gran Contribuyente, por todo el periodo fiscal anual corriente; y en el caso del mes inmediato anterior, sólo por el periodo mensual inmediato posterior al de acaecimiento de la causal.

Que a través de los controles realizados por la Dirección de Ingresos Públicos en las bases imponibles informadas o determinadas de los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas desde la cuota 12 de 2019 a la cuota 11 de 2020 inclusive, se han discriminado a aquellos contribuyentes que han facturados más de Pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000) anuales entre dichos periodos.

Que es oportuno incluir en el Régimen de Grandes Contribuyentes a los contribuyentes mencionados, respecto al periodo fiscal 2021.

Que al respecto, se ha expedido el Director de Ingresos Públicos.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Inclúyese en el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas contribuyentes, según el último párrafo del artículo 93º de la Ordenanza Fiscal vigente y el punto 1. del inciso 4) del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente - Inclusión del Periodo Fiscal Anual Corriente - a todas las cuentas de los contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente decreto, desde la cuota 01 a 12 de 2021 y según el punto 2. del inciso 4) del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente - Inclusión del Periodo Mensual Inmediato Posterior - a todas las cuentas de los contribuyentes que se detallan en el Anexo II correspondiente al período 2 del 2021.

Artículo 2º: Facultase a la Agencia de Ingresos Municipales a realizar la inclusión en el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas contribuyentes, del Periodo Mensual Inmediato Posterior según el punto 2. del inciso 4) del artículo 12º de la Ordenanza Impositiva vigente, a todas las cuentas de los contribuyentes cuya facturación durante el mes inmediato anterior supere la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000), durante los periodos del ejercicio fiscal 2021.

Artículo 3º: Notifíquese a los contribuyentes mencionado en el Anexo que forma parte del presente y los que resulten de aplicación del artículo 2º del presente, de manera electrónica la inclusión en el Régimen de Grandes Contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, informando el motivo específico de la inclusión y su consecuente agravamiento en la alícuotas, mencionado expresamente que podrán interponer contra la presente resolución los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, por escrito ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano 417 de la Ciudad de Tandil, en el horario de 07 a 13:30 horas, o a través de los medios electrónicos dispuestos a tal efecto en el mismo plazo.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Sistemas Informáticos y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su guarda temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1528/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

El Concurso de precio 57-2021 "Programa Nutricional Municipal.

Considerando

Que se ha invitado a doce (12) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 27 de Abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura habiendo cotizado una (3) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: El Concurso de precio 57-2021 "Programa Nutricional Municipal" en la suma total de pesos Un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta (\$1.862.840.00) de la siguiente manera:

Ítem 1: Solanilla José Alberto, Monto pesos Un millón ciento treinta y dos mil quinientos (\$1 132.500.00) menor oferta totalizante.

Ítem 2: Solanilla José Alberto, Monto pesos Cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$42.400.00)

Ítem 2: Garbellini Roberto, Monto pesos Doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta (\$233.940.00)

Ítem 3: Solanilla José Alberto, Monto pesos Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil (\$454.000.00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1529/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

El concurso de precios 43/2021 en el cual se solicita la adquisición de leña.

Considerando

Que se ha invitado a siete (7) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 29 de Abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos (2) de las empresas

invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 43/2021 "Adquisición de leña por un total de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00), al proveedor Vega Héctor Alfredo.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1530/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1531/2021

Visto

La resolución N° 1555/21 y su modificatoria N° 1715/21, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que por medio de la resolución N° 1555/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se determinaron los parámetros del sistema de Fases establecido por las autoridades provinciales.

Que a través de la resolución N° 1715/21, la referida dependencia provincial procedió a modificar los indicadores epidemiológicos para la configuración de la Fase 2.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Establézcase a partir del 13 de mayo de 2021, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados por este Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 19:00 hs., permitiéndose continuar únicamente hasta las 20:00 hs con la prestación del servicio a través de la forma de take away o delivery y hasta las 23:00 hs sólo por medio del sistema de delivery.

Los establecimientos a los que refiere este inciso, que funcionen a través de la modalidad que permita la permanencia de personas, sólo podrán hacerlo en espacios al aire libre.

a. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de combustible, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 20:00 hs.

b. el resto de las actividades y servicios autorizados por este Departamento Ejecutivo podrán funcionar en el horario de 06:00 a 19:00 hs.

c. las bibliotecas podrán funcionar en el horario al que refiere el inciso c) sólo a través de la modalidad de retiro y entrega de libros sin permanencia en el establecimiento.

d. en caso de encontrarse establecido el factor ocupacional de una actividad o servicio en el detalle del Anexo I de la Resolución N° 1715/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, deberá estarse a lo allí dispuesto.

Artículo 2º: No se encuentran autorizados:

a. Natatorios, gimnasios y demás actividades deportivas colectivas e individuales en espacios cerrados.

b. Actividades deportivas grupales de contacto al aire libre.

c. Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados.

d. Ferias internadas y comerciales en espacios cerrados.

e. Artes escénicas y musicales.

f. Casinos.

g. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, espacios cerrados o al aire libre, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

h. Los servicios empresariales de catering a los que se refiere el Decreto 1661/20 y modificatorias como así también los servicios de entretenimientos de fiestas infantiles encuadrados en el Decreto 2025/20 y sus modificatorias.

i. Celebraciones religiosas en espacios cerrados.

j. Complejos cinematográficos.

k. Museos.

l. Cursos de capacitación y talleres culturales al aire libre o en espacios cerrados.

m. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzados y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes.

n. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingresos de clientes.

Artículo 3º: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades y servicios aquí referidas, y especialmente las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1532/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por el Director de Compras y Suministros, Cr. Leandro Federico Donato.

Considerando

Que durante el período de licencia, será reemplazado interinamente por la agente Alejandra Inés Salvado, leg. 9731.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase siete (07) días de licencia anual ordinaria al Sr. Director de Compras y Suministros **Cr. Leandro Federico Donato -legajo 8630-**, a partir del 10 y hasta el día 16 de Mayo de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Designase interinamente en su reemplazo a la trabajadora **Alejandra Inés Salvado - legajo 9731-**, a partir

del 10 y hasta el día 16 de Mayo de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1533/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

El concurso de precios 669/2021 en el cual se solicita la "adquisición de pañales para programa TITAN".

Considerando

Que se ha invitado a dieciséis (16) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 30 de Abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado cuatro (4) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el concurso de precios 669/2021 "adquisición de pañales para programa TITAN" por un total de Pesos Ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cinco (\$858.575.00) a la proveedora Araquistain Liliana.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

Decreto N° 1534/2021

Tandil, 12/05/2021

Visto

La solicitud de cese en el ejercicio de horas cátedras provisionales asignadas al trabajador Aníbal Alexander Tobos Vergara-legajo 12278-, efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dispóngase el cese del trabajador **Aníbal Alexander Tobos Vergara -legajo 12278-** en el ejercicio de una (01) hora cátedra provisional de la Escuela Municipal de Música Popular, correspondiente a Dirección de Educación, a partir del 3 de mayo de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia